



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas.-

Compañeros legisladores:

El suscrito, **Alejandro Ceniceros Martínez**, diputado del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que a mi representación confieren los artículos 64 fracción 1, de la Constitución Política Local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3, inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, ocurro a promover la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley que establece el derecho de los alumnos de escuelas de educación media superior y superior en instituciones públicas o autónomas del Estado de Tamaulipas a recibir una beca económica para continuar sus estudios.**

Acción legislativa que me permito plantear con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Según el Diccionario de la lengua española 2005 Espasa-Calpe, educación es el proceso de socialización y aprendizaje encaminado al desarrollo intelectual y ético de una persona, y la instrucción por medio de la acción docente.

Por otra parte, conforme al artículo 3º constitucional, **la educación que imparte el estado** tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y a fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

El criterio que orienta a dicha educación se basa en los resultados del progreso científico, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese orden de ideas, a fin de fomentar tan altos principios y valores en los educandos, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, dicha norma constitucional ordena, en su fracción V:

*"... **el Estado promoverá y atenderá** todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la **educación superior**- necesarios para el desarrollo de la nación, **apoyará** la investigación científica y tecnológica, **y alentará** el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura".*

Estas cuatro actividades del estado, promover y atender **todos los tipos y modalidades educativos**; apoyar y alentar **el fortalecimiento de nuestra cultura**, no son simples declaraciones de buena voluntad que deban quedarse en bonita poesía.

Sino, son parte esencial del proyecto de nación al que aspiramos; proyecto que se enmarca en el derecho al desarrollo del pueblo mexicano, de tal forma que el servicio educativo sea garantizado por el estado, en su más amplia dimensión y de la mejor manera posible, por ser un mandato supremo del legislador que debe ser cumplido en su letra y en su espíritu.

No obstante, nuestra realidad lacerante indica que el postulado educativo no se ha cumplido del todo.

Lejos de ello, las políticas públicas tienden a la privatización y al abandono gradual de la función educativa, en una época de grave crisis económica que, de tan fuerte, orilla a la deserción de miles de estudiantes, al abandono de sus estudios universitarios, y consecuentemente, al desempleo, o a la fuga de cerebros, por falta de apoyos efectivos.

A casi 100 años de la revolución mexicana, y poco menos de 200 años de nuestra independencia como Nación, aún quedan muchas cosas por hacer para lograr la plena libertad que proporciona el conocimiento de la verdad, los valores, la ciencia y la cultura en nuestros jóvenes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Nos quejamos de los muros allende las fronteras, pero el estado no ha sido capaz de adoptar medidas legislativas ni políticas públicas eficientes, orientadas al crecimiento y al desarrollo de nuestra economía. Simplemente se deja de valorar el esfuerzo y la inteligencia de los estudiantes, y se omite potenciar el perfil y vocación de los jóvenes que requieren la producción y el avance científico y tecnológico.

El Partido del Trabajo considera que el trabajo es la única fuente generadora de riqueza material y humana y la única actividad lícita que permite vivir en armonía. Cuando el fruto del trabajo beneficie a quienes lo realizan, la sociedad encontrará el cimiento de su libertad, prosperidad y realización.

Por ello, como política social, reivindicadora de los derechos humanos en el campo de la inteligencia humana, proponemos que el estado apoye y aliente la educación media superior y superior, en favor de los jóvenes que estudian en las instituciones públicas y autónomas del estado, que serán los trabajadores calificados en un futuro no muy lejano.

Una de las formas de acción en pro de la educación, es decretar una ley que establezca el derecho de los estudiantes de esos grados educativos a recibir apoyos económicos (becas) para que puedan seguir sus estudios; lo cual es objeto de la presente iniciativa.

No pasa desapercibido para el suscrito, que en Tamaulipas existe una institución de crédito educativo, cuyo objeto es apoyar económicamente a los jóvenes de escasos recursos, pero, con todo y ser un apoyo importante, dicha medida no resuelve adecuadamente el problema, y sólo prolonga, en el tiempo, su incidencia.

Pues, los alumnos egresados de escuelas de educación superior y universitaria, no tienen asegurado un trabajo digno y bien remunerado; razón por la cual, los créditos educativos constituyen más bien una carga, en el momento más difícil de su carrera, dado que no pueden pagar, aunque quisieran.

Consideramos que nuestra propuesta es viable, pues, ya otras legislaturas, actuando con sentido humano y social, han aprobado leyes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y decretos que confieren apoyos a la educación, incluyendo becas para que los jóvenes puedan seguir estudiando.

Por ello, en el caso de Tamaulipas, propongo que el apoyo económico mensual a los jóvenes que cursan educación media superior y superior sea a razón de medio salario mínimo vigente en la Capital del estado, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en el articulado del Decreto que hoy presento a su consideración.

Nos parece que es prioridad del Ejecutivo del Estado resolver, en la medida de lo posible, las necesidades apremiantes de la población, siguiendo el criterio democrático que orienta a la educación, es decir, todo un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En tal virtud, y estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía, para su discusión y eventual aprobación, el siguiente proyecto:

"La LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, de la Constitución Política Local, y 119 de la Ley Sobre la Organización Y Funcionamiento Internos del Congreso, expide el Decreto Número: LIX.-_____.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la **Ley que establece el derecho de los alumnos de escuelas de educación media superior y superior en instituciones públicas o autónomas del Estado de Tamaulipas a recibir una beca económica para continuar sus estudios**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Los jóvenes que cursen educación media superior y superior en instituciones públicas o autónomas del Estado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, tendrán derecho a recibir una beca económica de medio salario mínimo mensual vigente en Ciudad Victoria.

ARTÍCULO 2.- Tendrán derecho a la beca a que se refiere el artículo anterior, quienes cumplan los siguientes requisitos:

I.- Estar inscrito en los planteles de educación media superior y superior en el Estado de Tamaulipas.

II.- Ser alumno regular o de nuevo ingreso, de acuerdo con los planes y programas de estudio.

Las autoridades de los planteles de educación media superior y superior deberán revisar, previo otorgamiento de la Beca, la documentación necesaria y dar su anuencia por escrito.

En caso de negativa, esta deberá fundarse y motivarse debidamente; pero, la negativa o falta de pago serán recurribles con simple escrito del alumno ante el Gobernador del Estado, mientras no concluya el ciclo escolar respectivo, debiendo resolverse lo conducente en un plazo máximo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 3.- Ningún alumno de educación media superior o superior podrá dejar de inscribirse por falta de recursos económicos. En caso, necesario, el estado se subrogará en dicho gasto.

ARTÍCULO 4.- Los planteles de educación media superior y superior, deberán elaborar y actualizar anual o semestralmente el padrón de beneficiarios, el cual será remitido por la Secretaria de Educación al Gobernador del Estado para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Gobernador deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, la asignación que garantice el derecho y pago oportuno de becas y, en su caso, por concepto de inscripción, a favor de los jóvenes estudiantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 6.- El Congreso del Estado deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, o en ley posterior, el monto suficiente para hacer efectivo este derecho.

ARTÍCULO 7.- El Reglamento del Ejecutivo del Estado establecerá los procedimientos y modalidades para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, sin que la falta de dicho reglamento afecte tal derecho.

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Los servidores públicos que condicionen o nieguen injustificadamente el otorgamiento del apoyo económico, o lo utilicen para hacer proselitismo partidista, serán sancionados según lo establecido en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir el reglamento correspondiente y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

Salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado. La presente ley fue aprobada en la sesión ordinaria de fecha ___ del mes de _____ del año 2007. Por la mesa directiva del Congreso del Estado: Presidente (rúbrica); secretario (rúbrica); secretario (rúbrica).- Conste."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Diputado Presidente de la Diputación Permanente:

Ruego a usted que el contenido de la presente iniciativa se inserte textualmente en el contenido del acta que con motivo de la sesión de esta fecha se levante, lo cual se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 párrafo 6 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Atentamente:

UNIDAD NACIONAL,

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Alejandro Ceniceros Martínez", written over a circular stamp or watermark.

C. Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado del Partido del Trabajo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de octubre de 2007.